JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Andrés Felipe Jiménez y Stefany Alejandra Vahos Largo
Radicado	No. 05 001 31 10 014 **2024-00037** 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberá aportarse copia tanto del registro civil de matrimonio, como los de nacimiento de los solicitantes, con la anotación de la inscripción de la sentencia de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído entre las partes.

2. De igual manera deberá aportar la copia de la sentencia N° 087 del 22 de abril de 2021, Radicado 2020-00359.

3. Deberá informarse con precisión la dirección de notificación, de los solicitantes, tanto física como por correo electrónico. Art. 82 # 10 CGP.

4. De conformidad con el Art. 82 # 2° del CGP, la demanda debe indicar los documentos de identidad de las partes, por lo que se deberá indicar el documento de identificación de los solicitantes, en la demanda, como información expresa y no deducible de los anexos.

5. Se solicita informar los números telefónicos en los cuales pueden ser ubicados los solicitantes.

6. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f32fadcb2c2c14ed689d1ca1062d3177f5733bf1db80b3427cd2cc6da32dac8**
Documento generado en 07/02/2024 01:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica